



ACTA SESIÓN N° 4 EXTRAORDINARIA

LA PRESIDENTA: Buenos tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos, sean todos bienvenidos, estamos reunidos para llevar a cabo la presente Sesión No. 4, Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de Palmillas Tamaulipas; convocada para las 17:00 horas, del día 22 de Marzo del 2019, conforme a lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, damos inicio a la presente sesión.

LA PRESIDENTA: Solicito al Secretario realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO: Con gusto me permito hacer el pase de lista:

LIC. MARIA ANTONIA GOMEZ AVILA CONSEJERA PRESIDENTEA	PRESENTE
LIC. ALBERT AMBROCIO MONITA CAMACHO SECRETARIO DEL CONSEJO	PRESENTE
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	
C. MARCO ANTONIO ALEMAN MOLINA	AUSENTE
C. CECILIA HERNANDEZ JERONIMO	PRESENTE
C. JUAN CARLOS CERVANTES CASTAÑON	PRESENTE
C. DIANA MARLEN VARGAS RODRIGUEZ	PRESENTE
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	
C. IRIS ORIANA COVARRUBIAS WALLE (SUPLENTE) Partido Acción Nacional	PRESENTE
C. ALVARO REYNA CASTAÑON (SUPLENTE) Partido Revolucionario Institucional	PRESENTE
C. KAREN PAOLA MONITA Partido Movimiento de Regeneración Nacional	PRESENTE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE PALMILLAS TAMAULIPAS**

EL SECRETARIO: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes 4 Consejeros y Consejeras Electorales y 3 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada la presente sesión.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 4 votos de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formara parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de existencia de quorum;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día;
- IV. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo que emite el Consejo Municipal Electoral de Palmillas Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la aplicación del procedimiento del sorteo y se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la distribución a los Partidos Políticos, de los bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles para la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE PALMILLAS TAMAULIPAS**

colocación y fijación de la propaganda, en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019;

V. - Clausura de la Sesión.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretario, le solicito continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta. El cuarto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo Municipal Electoral de Palmillas Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la aplicación del procedimiento del sorteo y se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la distribución a los Partidos Políticos, de los bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles para la colocación y fijación de la propaganda, en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019

LA PRESIDENTEA: Muchas gracias Secretario. Antes de proceder a leer los puntos resolutivos, llevaremos a cabo el sorteo de lugares de uso común para la colocación de la propaganda electoral.

LA PRESIDENTA: Como ven aquí tenemos la urna, en la que se introducirán las papeletas con los turnos numerados correspondientes, para cada uno de los partidos políticos.

LA PRESIDENTA: Voy a solicitar al Secretario, procede a llamar a cada representante de partido político conforme al orden de antigüedad de su registro, a efecto de que extraiga el turno que le corresponderá, asimismo vaya tomando nota del resultado correspondiente.

EL SECRETARIO: Con mucho Consejera Presidenta. Por favor pase el representante del Partido

Acción Nacional le corresponde el turno número 4.

Revolucionario Institucional le corresponde el turno número 6.

Movimiento de Regeneración Nacional le corresponde el turno número 2.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE PALMILLAS TAMAULIPAS**

En virtud de que los partidos: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano no tienen representación acreditada ante este Consejo, se procede a solicitarle a la consejera C. Diana Marlen Vargas Rodríguez para que saque de la urna la papeleta con el número que les corresponderá al partido de la Revolución Democrática, siendo este el turno número 5.

Acto seguido se le solicita a la consejera C. Cecilia Hernández Jerónimo saque de la urna la papeleta que corresponderá al Partido del Trabajo, siendo este el turno número 3.

A continuación se le solicita al consejero C. Juan Carlos Castañón Cervantes saque de la urna la papeleta que corresponderá al Partido Verde Ecologista de México, siendo este el turno número 7.

Por último se solicita nuevamente a la consejera C. Diana Marlen Vargas Rodríguez para que ahora saque de la urna la papeleta que corresponderá al Partido Movimiento Ciudadano, siendo este el turno número 1.

LA PRESIDENTA: Ahora bien vamos a proceder, conforme al turno obtenido, a distribuir los lugares, bastidores o mamparas de uso común, enumerados en la lista previamente elaborada, solicitándole al Secretario vaya tomando nota. Por favor Secretario.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta. Al turno número 1 del Partido Movimiento Ciudadano le corresponde el lugar, bastidor o mampara de uso común número 1 en la lista; al turno número 2 del partido político Movimiento de Regeneración Nacional, le corresponde el lugar, bastidor o mampara de uso común número 2 en la lista; al turno número 3 del partido político Partido del Trabajo, le corresponde el lugar, bastidor o mampara de uso común número 3 en la lista; al turno número 4 del partido político Partido Acción Nacional, le corresponde el lugar, bastidor o mampara de uso común número 4 en la lista; al turno número 5 del partido político Partido de la Revolución Democrática, le corresponde el lugar, bastidor o mampara de uso común número 5 en la lista; al turno número 6 del partido político Partido Revolucionario Institucional, le corresponde el lugar, bastidor o mampara de uso común número 6 en la lista y al



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE PALMILLAS TAMAULIPAS**

turno número 7 del partido político Partido Verde Ecologista de México, le corresponde el lugar, bastidor o mampara de uso común número 7 en la lista.

LA PRESIDENTA: Una vez realizado lo anterior, y a efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo le solicito, de lectura a los puntos resolutive del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la aplicación del procedimiento del sorteo y se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la distribución a los partidos políticos, de los bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles, para la colocación y fijación de la propaganda, en las campañas electorales del proceso electoral ordinario 2018-2019, en términos del considerando XXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Municipal Electoral, a efecto de que remita el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su debida consideración y en su caso, aprobación.

TERCERO. Notifique a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ente el Consejo Municipal electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal Electoral.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario. Se consulta a las y los integrantes de este Consejo General si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, Secretario, le solicito sea tan amable de someter a votación el presente proyecto de acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE PALMILLAS TAMAULIPAS**

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto; quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 4 votos a favor.

CME/PAL/ACU/003/2019

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PALMILLAS, TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL SORTEO Y SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, LA DISTRIBUCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LOS BASTIDORES, MAMPARAS Y DEMÁS ESPACIOS SUSCEPTIBLES, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA, EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) aprobó, mediante acuerdo de clave IETAM/CG-46/2017, el procedimiento para llevar a cabo el sorteo y distribución de los bastidores, mamparas y demás elementos de equipamiento urbano de uso común entre los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes registrados, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas, durante los procesos electorales en Tamaulipas.
2. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario Electoral 2018-2019.
3. En fecha 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la ~~declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.~~
4. En fecha 14 de enero de 2019, mediante oficio número CME/001/2019, se solicitó al Ayuntamiento de Palmillas, de Tamaulipas, la disponibilidad de elementos de equipamiento urbano, mamparas y bastidores de uso común, a efecto de aplicar el procedimiento del sorteo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE PALMILLAS TAMAULIPAS**

5. En fecha 24 de enero de 2019, mediante oficio sin número, la C. Laura Córdova Castillo en calidad de Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Palmillas, de Tamaulipas, proporcionó a este Consejo Municipal los espacios susceptibles de sortearse a los partidos políticos.

6. En fecha 26 de febrero de 2019, este Consejo Municipal, realizó el recorrido a efecto de verificar la existencia y ubicación de los elementos proporcionados, levantándose el acta correspondiente.

CONSIDERACIONES

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, en su párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE PALMILLAS TAMAULIPAS**

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), y c), numeral 6o. de la Constitución Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, mismas que gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IV. El artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), establece que los organismos públicos locales, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función electoral, serán principios rectores, la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VI. El artículo 1º de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución del Estado y las leyes generales aplicables en relación con; los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VII. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE PALMILLAS TAMAULIPAS**

en el ámbito de su respectiva competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

VIII. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

X. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentran, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como la totalidad de los Ayuntamientos del Estado.

XI. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XII. Que de conformidad con lo que disponen los artículos 110, fracciones IV, XV, LXVII, LXIX y séptimo transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus atribuciones, así como, las demás que le señalen la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Atribuciones del Consejo Municipal Electoral

XIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Electoral Local, correlativo con el Calendario Electoral aprobado por el Consejo General del IETAM, la jornada electoral para elegir a los diputados que renovarán el Congreso

Distribución de Bastidores, Mamparas y Demás Espacios Susceptibles, para la Colocación y Fijación de la Propaganda

XX. El artículo 57, fracciones VI y VII del Reglamento Interno del IETAM, establece que los Consejos Municipales adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a los partidos políticos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia y las demás que les delegue la ley, los reglamentos y las disposiciones que emita el Consejo General.

XIX. El artículo 156, fracción II de la Ley Electoral Local, dicta que los consejos municipales tienen, en el ámbito de su competencia, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General.

XVIII. El artículo 155, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo Municipal tomará sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, será voto de calidad el del Presidente.

XVII. El artículo 151 de la Ley Electoral Local, establece que los consejos municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por esta Ley y demás disposiciones relativas.

XVI. El artículo 150 de la Ley Electoral Local, dicta que en cada uno de los municipios del Estado, el IETAM contará con los Consejos Municipales, que tendrán su residencia en la cabecera municipal correspondiente.

XV. El artículo 142 de la Ley Electoral Local, establece que los acuerdos que resuelvan los Consejos Distritales y Municipales en sesión pública, así como sus actas, deberán ser remitidas, en copia certificada al IETAM, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de la actuación para efecto de que sean publicadas en el sitio de internet del IETAM dentro de los 2 días siguientes a su recepción.

XIV. El artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, y la propia ley invocada, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se llevará a cabo el día 2 de Junio de 2019.

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE PALMILLAS TAMAULIPAS**





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE PALMILLAS TAMAULIPAS**

XXI. En términos del artículo 239, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral Local, se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados, sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y proponer el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones a la ciudadanía en general, la misma deberá propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos y candidatos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

XXII. El artículo 250, fracción III, de la Ley Electoral Local, establece que la propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.

XXIII. Por su parte, el artículo 252 de la Ley Electoral, expresa que los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados, conforme al procedimiento que establezca el Consejo General.

XXIV. En la aplicación del procedimiento del sorteo que desarrolle el Consejo Municipal, respecto de la distribución de bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles, para la colocación y fijación de la propaganda reciclable por parte de los partidos políticos y candidatos independientes en las campañas electorales del proceso electoral ordinario 2018-2019, deberá aplicarse el siguiente procedimiento aprobado en el acuerdo de clave IETAM/CG-46/2017 emitido por el Consejo General del IETAM:

1. El Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, llevarán a cabo los trámites correspondientes ante la Presidencia Municipal del Ayuntamiento que corresponda, a fin de solicitar mediante oficio la disponibilidad de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas.

En dicho oficio se solicitará una relación de los mismos, sus dimensiones y ubicación, así como, el consentimiento para su uso, solicitando además, la designación de una persona encargada para la coordinación entre el Ayuntamiento y el Consejo Municipal Electoral respectivo.

Si la autoridad no respondiera a la petición en un plazo de 10 días posteriores, se le solicitará de nueva cuenta, y en caso de no obtener respuesta en el plazo referido anteriormente, se le tendrá por no otorgando su autorización para utilizar los lugares públicos de uso común, bastidores y



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE PALMILLAS TAMAULIPAS**

mamparas, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente, por parte del Secretario del Consejo, así como, notificar dicha situación al Consejo General del IETAM.

2. Una vez obtenida la autorización para la utilización de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, así como, la información de los sitios específicos, el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, acordarán con la persona que haya designado el Ayuntamiento, para efectuar un recorrido a fin de verificar su existencia, ubicación y dimensiones. A dicho recorrido serán invitados los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante el Consejo Municipal Electoral respectivo. El Secretario del Consejo Municipal, deberá levantar un acta circunstanciada de dicho recorrido.

En la revisión de los espacios autorizados por el Ayuntamiento, se tendrán que considerar las disposiciones contenidas en la Ley Electoral Local y los lineamientos que en materia de propaganda electoral emita el Consejo General del IETAM, respecto a los espacios en que podrá ser colocada la misma.

3. Una vez realizado el recorrido, el Consejo Municipal Electoral elaborará una lista con el contenido de todos los lugares que haya facilitado el Ayuntamiento, proporcionándoles un número consecutivo, que será utilizado en el sorteo de asignación. En la elaboración de las listas deberán de considerar, agrupar espacios de manera consecutiva, de semejantes dimensiones, a fin de procurar que el reparto de los mismos se realice de forma equitativa.

4. Una vez que se cuente con los elementos consistentes en el acta circunstanciada del recorrido aplicado, así como la lista que contiene los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas susceptibles de ser sorteados entre los partidos políticos y candidatos independientes, el Consejo Municipal Electoral respectivo, a través de su Presidente y Secretario, convocarán a los integrantes del mismo, a efecto de llevar a cabo el procedimiento del sorteo.

5. Procedimiento del sorteo:

a) En un recipiente se pondrá una cantidad de papeles numerados consecutivamente, en igual número de representantes de partido político y candidatos independientes, acreditados ante el Consejo Municipal;

b) En caso de no asistir algún representante de partido político o candidato independiente al sorteo, su lugar será tomado por alguno de los



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE PALMILLAS TAMAULIPAS**

Consejeros Electorales, siendo el resultado del sorteo vinculante para el partido político o candidatura independiente que no hubiese acudido.

c) Los representantes de partido y candidatos independientes pasarán en el orden de registro, uno por uno, para sacar un papel del recipiente, mostrando al Secretario del Consejo el número obtenido para el registro correspondiente;

d) De acuerdo al número obtenido en el sorteo, será el orden en que habrán de repartirse los lugares de uso común, mamparas y bastidores de acuerdo a la lista previamente elaborada y enumerada por el Consejo Municipal;

e) Se aplicarán las rondas que sean necesarias hasta distribuir la totalidad de los elementos de equipamiento urbano, mamparas y bastidores de uso común;

f) El procedimiento del sorteo y el resultado del mismo, formará parte del acuerdo que deberá ser aprobado en la sesión celebrada para tal efecto;

g) Una vez aprobado el acuerdo, será remitido al Consejo General del IETAM, a efecto de que apruebe, en su caso, la asignación de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, previamente sorteados.

6. *El listado de los lugares donde se colocará la propaganda electoral, podrán sufrir modificaciones en la medida en que las autoridades de cada uno de los municipios, proporcionen mayor cantidad, siempre y cuando esta circunstancia se presente antes de la sesión de los Consejos Municipales Electorales, donde habrán de sortearse.*

7. *Cualquier situación no prevista durante el desarrollo de la sesión en que se lleve a cabo el sorteo, será resuelta por el Consejo Municipal Electoral respectivo, apegándose en todo momento a los principios rectores que rigen la función electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Electoral Local.*

XXV. En términos del considerando anterior y una efectuados los recorridos para la verificación de la existencia, ubicación y dimensiones de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, la lista con el contenido de todos los lugares facilitados por el Ayuntamiento, es la que a continuación se detalla:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE PALMILLAS TAMAULIPAS**

No Consecutivo	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
1	Bastidor	1.30 Metro de Alto por 2.20 Metro de Ancho	Carretera Victoria-San Luis Potosí km 85 a un costado de la caseta
2	Bastidor	2 Metro de Alto por 2 Metro de Ancho	Salida hacia carretera Palmillas-San Vicente
3	Bastidor	2 Metro de Alto por 2 Metro de Ancho	Salida hacia carretera Palmillas-San Vicente
4	Bastidor	1.20 Metro de Alto por 2 Metro de Ancho	Ejido Llano de azua a 100 metros al Sur de la entrada al Ejido sobre Carretera Interejidal
5	Bastidor	2 Metro de Alto por 1.3 Metro de Ancho	Entrada al Ejido San Vicente
6	Bastidor	2 Metro de Alto por 1.3 Metro de Ancho	Entrada al Ejido San Vicente
7	Bastidor	2 Metro de Alto por 1.3 Metro de Ancho	Entrada al Ejido San Vicente

Análisis de la Distribución de Bastidores, Mamparas y Demás Espacios Susceptibles, para la Colocación y Fijación de la Propaganda

XXVI. Por lo expuesto, se procede a realizar el sorteo señalado en el considerando anterior, de los lugares proporcionados para la colocación de propaganda electoral como a continuación se señala:

a) Sorteo para determinar el orden en que habrán de repartirse los lugares de uso común, mamparas y bastidores.

Una vez que se colocó en el recipiente la cantidad de papeles numerados consecutivamente en igual número de partidos políticos, a efecto de que los representantes de cada partido político, pasaran en el orden de registro, uno por uno, para sacar un papel del recipiente, el cual fue mostrado al Secretario de este Consejo Municipal Electoral, se procedió a registrar el número obtenido por cada uno de ellos para el registro correspondiente, mismo que agotada la ronda única, *quedó como a continuación se muestra:*

Partido Político	Numero Obtenido del sorteo
PAN	4
PRI	6



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE PALMILLAS TAMAULIPAS**

PRD	5
PT	3
PVEM	7
MOVIMIENTO CIUDADANO	1
MORENA	2

Cabe señalar que en el caso de los partidos políticos Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), y Movimiento Ciudadano (MC), en virtud de que los partidos políticos en mención no tienen representación acreditada ante este Consejo Municipal Electoral, hubo la necesidad de que integrantes de este Consejo Municipal Electoral tomaran su lugar en el procedimiento del sorteo, por lo que el resultado del mismo resulta vinculante para el partido político o candidatura independiente que no acudió a la presente sesión.

b) Orden en que habrán de repartirse los lugares de uso común, mamparas y bastidores.

Conforme al número obtenido en el sorteo, será el orden en que habrán de repartirse los lugares de uso común, mamparas y bastidores de acuerdo a la lista previamente elaborada y enumerada por este Consejo Municipal.

No Consecutivo	Partido Político	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
1	M. C.	Bastidor	1.30 Metro de Alto por 2.20 Metro de Ancho	Carretera Victoria-San Luis Potosí km 85 a un costado de la caseta
2	MORENA	Bastidor	2 Metro de Alto por 2 Metro de Ancho	Salida hacia carretera Palmillas-San Vicente
3	P. T.	Bastidor	2 Metro de Alto por 2 Metro de Ancho	Salida hacia carretera Palmillas-San Vicente
4	P. A. N.	Bastidor	1.20 Metro de Alto por 2 Metro de Ancho	Ejido Llano de azua a 100 metros al Sur de la entrada al Ejido sobre Carretera Interejidal
5	P. R. D.	Bastidor	2 Metro de Alto por 1.3 Metro de Ancho	Entrada al Ejido San Vicente
6	P. R. I.	Bastidor	2 Metro de Alto por 1.3 Metro de Ancho	Entrada al Ejido San Vicente
7	P. V. E. M.	Bastidor	2 Metro de Alto por 1.3 Metro de Ancho	Entrada al Ejido San Vicente



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE PALMILLAS TAMAULIPAS**

El resultado de la distribución que se muestra en la tabla anterior y que forma parte del presente acuerdo, será remitido en su momento, al Consejo General del IETAM, para que, en su caso, apruebe la asignación de bastidores, mamparas y lugares de uso común correspondientes, propuestos por este consejo municipal.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 41, segundo párrafo, base V y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) y numeral 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, segundo párrafo, base III, numeral 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 99, 100, fracción III y IV, 103, 110, fracción IV, XV, LXVII y LXIX, 142, 150, 151, 155, párrafo cuarto, 156, fracción II, 173, 239, párrafo tercero y cuarto, 250, fracción III, 252, y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 57, fracción VI y VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la aplicación del procedimiento del sorteo y se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la distribución a los partidos políticos, de los bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles, para la colocación y fijación de la propaganda, en las campañas electorales del proceso electoral ordinario 2018-2019, en términos del considerando XXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Municipal Electoral, a efecto de que remita el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su debida consideración y en su caso, aprobación.

TERCERO. Notifique a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Municipal electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE PALMILLAS TAMAULIPAS**

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta. El quinto punto del orden del día se refiere la clausura de la presente Sesión.

LA PRESIDENTA: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 17:23 horas de este 22 de Marzo de 2019, declarándose válidos los Acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASI LO APROBARON CON 5 (CINCO) VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PALMILLAS TAMAULIPAS, EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 5 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2019, LIC. MARIA ANTONIA GOMEZ AVILA, C. MARCO ANTONIO ALEMAN MOLINA, C. CECILIA HERNANDEZ JERONIMO, C. JUAN CARLOS CERVANTES CASTAÑON Y C. DIANA MARLEN VARGAS RODRIGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 112 FRACCION XIV Y 113 FRACCION XII, APLICADOS DE MANERA ANALOGA, AMBOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN RAZON DE FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO LA LIC. MARIA ANTONIA GOMEZ AVILA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PALMILLAS TAMAULIPAS Y LIC. ALBERT AMBROCIO MONITA CAMACHO, SECRETARIO DE DICHO CONSEJO. DOY FÉ.-----

LIC. MARIA ANTONIA GOMEZ AVILA
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ALBERT AMBROCIO MONITA CAMACHO
SECRETARIO